

**ESTADO No. 045**

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **13 de Junio del 2016**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	JLM-15131	LUIS EDMUNDO MARTELO YEPES	10/06/2016	423	<p>NO APROBAR el pago de las regalías correspondientes al tercer (III) trimestre de 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°356 del 03 de junio del 2016.</p> <p>NO APROBAR el pago de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°356 del 03 de junio del 2016.</p> <p>APROBAR el pago de las regalías correspondiente al tercer (III) trimestre del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°356 del 03 de junio del 2016.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°356 del 03 de junio del 2016.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°356 del 03 de junio del 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual del 2014, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°356 del 03 de junio del 2016.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión <b>NºJLM-15131</b>, para que dentro del término perentorio de <b>un (01) mes</b> contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, compruebe ante la autoridad minera nacional los eventos de orden técnico o económico que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de actividades dentro del contrato, presentada el día 27 de agosto de 2015, de conformidad en lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 del 30 de junio del 2015.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N°JLM-15131, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el Formato Básico Minero – FBM semestral y anual del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 356 del 03 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo</p>

						<p>establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N°JLM-15131, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 esto con el fin de que allegue la reposición de la póliza minero ambiental ya que el titulo se encuentra desprotegido desde el 27 de febrero del 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.356 del 03 de junio del 2016 para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a la sociedad titular minera, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago del saldo restante de regalías correspondientes al tercer trimestre del año 2014 por valor de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos seis pesos (\$54.406); el pago del saldo pendiente de las regalías correspondientes al cuarto trimestre del año 2014 por valor de ciento cuatro mil ochocientos ochenta y cinco pesos (\$104.885), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°356 del 03 de junio del 2016, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del banco de BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N°JLM-15131, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre del año 2015 y segundo trimestre del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 356 del 03 de junio del 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001.</p> <p>Se informa a la sociedad titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica No.061 del 01 de marzo del 2016 y el concepto técnico No. 356 del 03 de junio del 2016.</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	17512	CEMENTOS ARGOS S.A.	10/06/2016	424	<p>APROBAR el formulario de regalías correspondiente al primer (I) trimestre de 2016.; de conformidad al concepto técnico No.036 del 16 de mayo del 2016</p> <p>Se pone en conocimiento al titular que se realizó Informe de Visita Técnica de No. 155 del 10 de mayo del 2016 y Concepto Técnico N° 036 del 16 de mayo del 2016 del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.</p>

3	CONTRATO DE CONCESION	JDU-09551	JOSE MARIA CAMPUZANO PESTANA	10/06/2016	425	Se pone en conocimiento al titular que se realizó Concepto Técnico N° 552 del 19 de agosto de 2015 y N° 347 del 02 de junio de 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.
4	LICENCIA DE EXPLTACION	KK9-11012X	ERNESTO CALDERON DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA, FRANCISCO ROJAS	10/06/2016	426	<p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 14-43-101002221 expedida por la compañía de seguros del Estado con vigencia hasta el 8 de julio de 2016; e conformidad al Concepto Técnico N° 351 del 03 de junio de 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a lo contemplado en el Concepto Técnico N° 351 del 03 de junio de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes; de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>Se pone en conocimiento al titular que se realizó Concepto Técnico N° 351 del 03 de junio de 2016 a través del cual se evaluaron las obligaciones del contrato de concesión.</p>
5	CONTRATO DE CONCESION	KDD-15261	JULIO ARGEMIRO SERNA ARISTIZABAL	10/06/2016	427	<p>APROBAR formulario y pago de regalías del primer (I) trimestre de 2016 para mineral de recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 362 del 8 de junio del 2016.</p> <p>APROBAR formulario de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015 y primer (I) trimestre de 2016 para mineral de arena y grava de cantera, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 362 del 8 de junio del 2016.</p> <p>NO ACEPTAR la corrección del FBM anual 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 362 del 8 de junio del 2016.</p> <p>NO ACEPTAR la modificación del Programa de Trabajos y Obras-PTO y sus complementos del Título N°. KDD-15261 teniendo en cuenta que ésta no cumple con los requisitos establecidos en el Art. 84 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 362 del 8 de junio del 2016.</p> <p>INFORMAR al titular tener en cuenta en las actividades de explotación el Decreto 2222 de 1993, en el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 192 del 3 de junio del 2016</p>



6	CONTRATO DE CONCESION	0-582	EDGAR RINCON MARIN Y MAURICIO ARCINIEGAS TELLO	10/06/2016	428	<p>Aprobar formularios de regalías correspondientes al I II III y IV trimestre de 2012 y 2013, de conformidad con el concepto técnico N°121 de 08 de marzo de 2016.</p> <p>Aprobar los FBM semestral de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y los FBM anual de 2008, 2009 y 2010, de conformidad con el concepto técnico N°121 de 08 de marzo de 2016.</p> <p>No aprobar el FBM anual de 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el concepto técnico N°121 de 08 de marzo de 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de <b>quince (15)</b> días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue copia del pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de exploración por valor de \$28.831.007, canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de exploración por valor de \$30.679.063, canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de exploración por valor de \$33.032.343, canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje por valor de \$34.235.574, canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje por valor de \$35.604.997, canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje por valor de \$37.672.427, con sus respectivos recibos de pago, más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

						<p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del contrato de concesión <b>Nº0-582</b>, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza que se encuentra vencida desde el 05 de noviembre de 2012, por lo cual se le concede un término de <b>quince (15)</b> días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión <b>Nº0-582</b>, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de producción y declaración de regalías correspondientes al I II III y IV trimestre de 2014 y 2015, de conformidad con el concepto técnico Nº121 de 08 de marzo de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión <b>Nº0-582</b>, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los FBM anual 2007, semestral y anual de 2014 y 2015, y corrección de los FBM anual de 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el concepto técnico Nº121 de 08 de marzo de 2016, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>Se informa al titular de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico GSC Nº287 de 10 de mayo de 2013 y del concepto técnico Nº121 de 08 de marzo de 2016.</p>
7	CONTRATO DE CONCESION	0-579	GUSTAVO ADOLFO CABALLERO CRUZ Y EDUARDO JAVIER GARCIA ANGULO	10/06/2016	329	<p>APROBAR el Formato Básico Minero anual 2014 y FBM semestral y anual 2015, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 353 de 3 de junio de 2016.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N°. 75-43-101001888 con vigencia desde 16/03/2016 hasta 03/08/2016, por un valor asegurado de \$4.300.000, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 353 de 3 de junio de 2016.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. 0-579, de conformidad con lo indicado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las correcciones a la póliza minero ambiental N°. 75-43-101001888 con vigencia desde 16/03/2016 hasta 03/08/2016, por un valor asegurado de \$4.300.000, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico No. 353 de 3 de junio de 2016, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 353 de 3 de junio de 2016.</p>



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

HACE SABER:

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **13 de Junio del 2016**, a las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*ORIGINAL FIRMADO*

KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA